

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 427 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PENTAGRAMA S.A**

Entre los suscritos a saber **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por una parte, que en adelante se denominará **POSITIVA** y por la otra parte, **GLORIA INES MEJIA DE EGNER**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.949.538, expedida en Pereira (Risaralda), obrando como representante legal de **PENTAGRAMA S.A** con NIT No 816.004.182- 0 y quién para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación cerrada, establecida en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la compañía y reglamentado mediante la Resolución 1623 del 12 de octubre de 2011 que establece:

**Artículo Tercero**, "El artículo 18 del Manual de Contratación quedará así: Procedimiento para la Invitación cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

1. Solicitud escrita de mínimo tres (3) ofertas, donde se establezcan las condiciones técnicas, financieras y económicas mínimas del bien, servicio u obra a contratar, incluyendo plazo, garantías (si aplica), forma de pago y demás que sean necesarias para garantizar la comparación objetiva de las ofertas.
2. El término para presentar ofertas podrá prorrogarse de oficio, por conveniencia o necesidad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**
3. La evaluación de las ofertas se efectuará con base en la ponderación detallada y precisa que se haga de las mismas determinando la más favorable para la Compañía.
4. La adjudicación se surtirá con la comunicación que se efectuó al proponente seleccionado."

2) Que el Coordinador Administrativo de la Compañía justificó la presente contratación en razón a que "en la actualidad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, requiere el suministro e instalación de cortinas enrollables Solar Screen y Blackout para las nuevas dependencias de la Casa Matriz, la cual se requiere para contrarrestar los rayos solares que se presentan en todas las fachadas a diferentes horas del día."

3) Que, de acuerdo a lo anterior, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, requiere el suministro e instalación de cortinas enrollables Solar Screen y Blackout para las nuevas dependencias de la Casa Matriz.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000427 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PENTAGRAMA S.A**

4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Compañía se decidió realizar invitación a proveedores que cumplan con los requisitos técnicos y legales para la prestación del servicio, motivo por el que se invitó a **ORGANIZACIÓN MARTEX S.A, DEKO-LOFT S.A, HASCAL INTERNATIONAL S.A.S, DECO-HABITAT y CORTINAS Y DISEÑOS DECORACIÓN (Distribuidor de Pentagrama S.A.)**.

5) Que una vez analizadas y estudiadas las condiciones técnicas, financieras y económicas mínimas del bien, servicio u obra a contratar, incluyendo plazo, garantías (si aplica), forma de pago y demás que sean necesarias para garantizar la comparación objetiva de las propuestas se escogió a **PENTAGRAMA S.A.** (proveedor de Cortinas y Diseños Decoración).

6) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

8) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2012000446 expedido el 04 de abril de 2012, por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, el cual se afectará en su totalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se obliga al suministro e instalación de cortinas enrollables Solar Screen y Blackout para las nuevas dependencias de la Casa Matriz.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hace parte integrante del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a la Compañía del desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 4 2 7 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PENTAGRAMA S.A**

4. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
5. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$92.000.000.00) IVA INCLUIDO**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2012000374 expedido el 12 de marzo de 2012, por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, suma que será cancelada previo recibido a entera satisfacción de la factura por parte del Supervisor del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARÁGRAFO.-** Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO**

El término de duración del presente contrato será de un mes, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PENTAGRAMA S.A**

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**

Se fija como lugar de ejecución del presente contrato la sede de la Casa Matriz de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ubicada en la Carrera 45 No. 94- 72/64, en la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISION**

La supervisión del presente contrato estará a cargo de un profesional de la Coordinación Administrativa, de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2012000374 expedido el 12 de marzo de 2012, por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará en su totalidad.

**CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad Civil Extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses más

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de EI CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 27 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PENTAGRAMA S.A**

**CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente Aceptación de Oferta, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA - NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y



000427  
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO  
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PENTAGRAMA S.A**

por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DE CONTRATO**

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. POSITIVA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA., con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000427 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PENTAGRAMA S.A**

inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL**

EL CONTRATISTA deberá realizar la consignación por la suma de \$866.000.00, a favor de la Imprenta Nacional, por la publicación del presente contrato en el Diario de Contratación Estatal y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUDITORIAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y PENTAGRAMA S.A**

organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

**EL CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**

Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y elaborado el registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

18 MAY 2012

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS  
S.A.**

**EL CONTRATISTA.**

  
**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

**GLORIA INES MEJIA DE EGNER**  
Representante Legal

  
Elaboró: María Alejandra Arias  
Revisó: Omar Vanegas  
Aprobó: Sandra Rey